

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 59/2003

Ref.: Delegar en el Acuerdo de Secretarios del Consejo Directivo Central, la aceptación de la donación de Equipos Informáticos que se realicen por los Organismos Públicos en el marco de lo establecido por la Ley 16.736 Art. 737 del 5 de enero de 1996.-

ACTA EXT. N°: 38, RES.: 14

Expte.: 1-10399/03

FECHA: 7/11/2003

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 59/2003

Por la presente Circular N° 59/2003, se comunica la Resolución N° 14 del Acta Extraordinaria N° 38 de fecha 7 de noviembre de 2003, que se transcribe a continuación;

VISTO: Las situaciones que se han generado en lo concerniente a la recepción de donaciones de equipos informáticos de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.736 Art. 737 del 5 de enero de 1996.

RESULTANDO: I) Que la citada disposición establece que: “ los organismos de la Administración Central y los comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, como así también los Bancos oficiales cada vez que procedan a la renovación de sus equipos de computación en los términos que establezca la reglamentación, pondrán los mismos a disposición de la Administración Nacional de Educación Pública..”

II) Que el Decreto Reglamentario de la referida Ley en su Artículo 2°, establece un plazo de 30 días corridos para su aceptación contados a partir desde que se recibe el ofrecimiento.

III) Que la normativa vigente faculta a este Órgano a delegar atribuciones con el objeto de dotar a los procedimientos de una mayor celeridad.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Secretarios de este Consejo Directivo Central tiene a la fecha un conjunto de

atribuciones delegadas a texto expreso por este Consejo, por lo que se delegará en el mismo la aceptación de las donaciones de Equipos Informáticos de acuerdo a lo establecido en la citada Ley.

ATENCIÓN: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Delegar en el Acuerdo de Secretarios del Consejo Directivo Central, la aceptación de la donación de Equipos Informáticos que se realicen por los Organismos Públicos en el marco de lo establecido por la Ley 16.736 Art. 737 del 5 de enero de 1996.

2) Disponer que el Departamento Regulador de Trámite al recibir dichos ofrecimientos deberá enviar cada uno a la Gerencia General de Programación y Presupuesto y esta remitirá los obrados con el informe técnico pertinente directamente a la Prosecretaria General del Consejo, recordando que el pronunciamiento debe realizarse dentro de los 30 días de recibida la oferta.

Por el Consejo Directivo Central;


Dr. Robert SILVA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

Trans. VMR. *gfo.*